



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220200012300
Interlocutorio: 1799

No se accede a la petición que antecede, elevada por la curadora ad litem designada para representar los intereses de la parte ejecutada en el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **CARLOS BENIGNO ANDRADA**, habida cuenta que no se vislumbran los gastos en que pudiere haber incurrido para la gestión encomendada y adicionalmente el art. 48 numeral 7 del C.G.P. establece que el cargo de curador ad-litem se desempeñara en forma gratuita como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 161
DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 180ab6b075f881828aa765074cce425164b927fcb26849aee6b28e4f16a653c7

Documento generado en 12/10/2022 11:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>